



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-14559808-APN-GA#SSN - ORIGENES SEGUROS S.A. - RAMO INCENDIO - APROBACIÓN

VISTO el Expediente EX-2017-14559808-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad ORIGENES SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en el Ramo INCENDIO.

Que en Orden N° 30, la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ORIGENES SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo INCENDIO, con la documentación correspondiente al Plan denominado “SEGURO DE INCENDIO” que se detalla a continuación: Anexo I - Exclusiones a páginas 5/9; Cláusula de Interpretación a páginas 9/11; Anexo II - Condiciones Generales a páginas 13/25; Anexo III - Condiciones Generales Específicas para el Seguro de Incendio (Edificio) a páginas 27/31; Anexo IV - Cláusula de Cobranza del Premio a páginas 33/35; Anexo V - Condiciones Generales Específicas para el Seguro de Incendio (Contenido) a páginas 37/41; Nota Técnica a página 43; Frente de Póliza a página 49; Solicitud del Seguro a página 51; Denuncia de Siniestro a página 53, todo ello correspondiente al RE-2017-14601393-APN-GTYN#SSN (Orden N° 2); y Modificaciones y/o Aclaraciones a página 1 del RE-2017-17632009-APN-GA#SSN (Orden N° 10) y a página 1 del RE-2017-23760287-APN-GA#SSN (Orden N° 22).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN

N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.